



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2020-00048-00

PROCESO: SUCESION

CAUSANTE: CINDY LORENA MARCHENA SANCHEZ

SOLICITANTE: BEATRIZ ELENA SANCHEZ MONTEALEGRE en representación como guardadora del menor DIEGO ALEJANDRO MARCHENA SANCHEZ.

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Treinta (30) Septiembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente solicitud de SUCESION, promovida por BEATRIZ ELENA SANCHEZ MONTEALEGRE en representación como guardadora del menor DIEGO ALEJANDRO MARCHENA SANCHEZ. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad , Treinta (30) Septiembre de Septiembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir acerca de la demanda de sucesión presentada, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda de la referencia, observa este Despacho que, si bien fueron aportados registro civil de nacimiento del menor, copia de oficio en el que se comunica la sentencia datada 22 de Octubre de 2018, en el que se asigna a la señora BEATRIZ ELENA SANCHEZ MONTEALEGRE como guardadora del menor DIEGO ALEJANDRO MARCHENA SANCHEZ, certificación de la empresa ACTIVOS S.A., en el que indica que el único bien relicto y objeto de la presente sucesión, se encuentra depositado en el JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO de rad 2017-00400-00 y que se encuentra a favor título judicial No. 416010003526305, por concepto de prestaciones sociales, lo cierto es que considera el Despacho necesario que sea aportada información complementaria frente al proceso 2017-00400, tales como el estado o la etapa en que se encuentra el mismo y el valor del título objeto de la presente solicitud; teniendo en cuenta que los mentados documentos son primordiales, a efectos de continuar con el trámite de la admisión de la demanda y lograr con esto determinar los posibles vinculados con la presente demanda. Por lo anterior, el Juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de diez (10) días para subsanar el defecto señalado y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C. G. P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD**

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@condoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2020-00048-00

PROCESO: SUCESION

CAUSANTE: CINDY LORENA MARCHENA SANCHEZ

SOLICITANTE: BEATRIZ ELENA SANCHEZ MONTEALEGRE en representación como
guardadora del menor DIEGO ALEJANDRO MARCHENA SANCHEZ.

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c9e8ba951b1b2511dd86d0775533e9b0d8fc492734df8b67415a7c20a017e9**
Documento generado en 30/09/2020 08:42:52 a.m.

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

